

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES, PARTICIPACIÓN ACTIVA Y SOLEDAD NO DESEADA POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO TRAGSATEC PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN AVENIDA DE VENECIA, 6 DE ALGECIRAS (CÁDIZ).
EXPEDIENTE: 298/2023.**

A la conveniencia de realizar un encargo a la entidad TRAGSATEC para la prestación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud, dirección de obras, dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras de implantación de un centro de día para personas mayores en Avenida de Venecia, 6 de Algeciras (Cádiz) y tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Entre las iniciativas que se financiarán con el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que forma parte de la propuesta de la Comisión Europea Next Generation EU, se encuadra la construcción de un Centro de Día para personas mayores energéticamente sostenible en el solar disponible en Avenida de Venecia, 6 de Algeciras (Cádiz), actualmente titularidad del Distrito de Atención Primaria de Salud Campo de Gibraltar. La parcela tiene una superficie catastral de 6.455 m² y alberga unas construcciones de uso sanitario que ocupan parcialmente su superficie. Se están haciendo gestiones ante la DG Patrimonio para la cesión del uso a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la subparcela que no está construida, en la cual se construirá el Centro de Día para personas mayores.

SEGUNDO.- En este centro se pretende dar cabida a recursos asistenciales de última generación para personas mayores y personas con discapacidad. El proyecto se basará en los modelos más próximos a la desinstitucionalización, conocidos como AICP (Atención Integral Centrada en las Personas), que supone una mejora de la calidad de vida y el bienestar de la persona, partiendo del respeto pleno a su dignidad y derechos, de sus intereses y preferencias y contando con su participación efectiva.

TERCERO.- El proyecto tiene como objetivo la creación de un entorno de atención más personalizada y más acorde con los intereses de estas personas que, precisamente por su vulnerabilidad, precisan de un acompañamiento profesional que cubra sus necesidades psicológicas, emocionales y sociales, con el fin de que mantengan su identidad y su autoestima.

CUARTO.- Al objeto de proporcionar una imagen global de la propuesta de actuación se ha llevado a cabo la redacción del Anteproyecto correspondiente a las obras, con criterios en materia de



FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	15/02/2024	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CSFQPVTDRXPQZ29S3ZZS6W56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

eficiencia energética viables para desarrollar un proyecto con saldo cero emisiones y donde se define y justifica las características generales, funcional, formal, constructiva y económica.

QUINTO.- Para la realización de dichas obras se requiere la asistencia técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, así como la Dirección de las Obras, Dirección de la Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras, que desarrolle el Anteproyecto que entregará esta Consejería, y que contemple la definición y determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos que la componen en su totalidad y que será un documento completo como base técnico-económica de la licitación y contratación de las obras.

Asimismo, se incluirá en primera instancia la realización de un Estudio Geotécnico y Levantamiento Topográfico del solar.

SEXTO.- La entidad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSATEC), conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, entre otros, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el apartado 4 de la citada disposición adicional vigésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, define las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, entre las que se encuentra la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Asimismo, el apartado h) del artículo 2 de los Estatutos de TRAGSATEC dispone que ésta tendrá por objeto “la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas”.



UNIÓN EUROPEA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	15/02/2024	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CSFQPVTDRXPQZ29S3ZZS6W56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, así como los consorcios adscritos a la misma, podrán ser considerados medios propios de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos de carácter básico establecidos, respectivamente, en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Además, según el mismo texto legal, en su apartado cuarto, establece que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de las Comunidades Autónomas, por lo que está facultada para efectuar los trabajos que le sean encargados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 32, la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos típicos, valiéndose de otra persona jurídica distinta que merezca la calificación de “medio propio personificado”, siempre que se cumplan determinados requisitos, a los que nos remitimos por economía procedimental.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y en el artículo 14 b) de la Orden de 3 de Marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, el órgano competente para dictar resolución es la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad o Deseada.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,



UNIÓN EUROPEA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	15/02/2024	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CSFQPVTDRXPQZ29S3ZZS6W56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

ÚNICO.- Autorizar el encargo a la entidad TRAGSATEC para la prestación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud, dirección de obras, dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras de implantación de un centro de día para personas mayores en Avenida de Venecia, 6 de Algeciras (Cádiz), en base a los siguientes parámetros:

PRIMERO.- Objeto del encargo.

Se encarga a la entidad TRAGSATEC la prestación del servicio de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, así como la Dirección de las Obras, Dirección de la Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de implantación de un Centro de Día para personas mayores energéticamente sostenible en el solar disponible en Avenida de Venecia, 6 de Algeciras (Cádiz).

SEGUNDO.- Competencia.

Este encargo no supone la cesión de la titularidad de las competencias atribuidas a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades del presente encargo, incluyendo tanto los actos de trámite, produzcan o no efectos frente a terceros, como formular propuestas de resolución y dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento.

TERCERO.- Medios materiales y humanos.

Para garantizar el desarrollo y gestión de las anteriores acciones, TRAGSATEC pondrá a disposición de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada los medios materiales y humanos necesarios para ello.

Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actividades objeto de esta encomienda, son en todo caso dependientes y de exclusiva responsabilidad de la citada entidad, quedando la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad.

La Consejería velará por el cumplimiento de la normativa estatal y proporcionará a TRAGSATEC información suficiente para el correcto cumplimiento de las normas aplicables.



FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	15/02/2024	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CSFQPVTDRXPQZ29S3ZZS6W56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- Plazo de ejecución.

Para la realización de los servicios objeto de la presente memoria, el plazo total de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud es de CINCO MESES.

El plazo para la realización del Estudio Geotécnico y del Levantamiento Topográfico se llevarán a cabo en primera instancia, es de UN MES tras la recepción del Encargo

La entrega del Proyecto Básico es de DOS MESES tras la aprobación del encargo.

Una vez aprobado el Proyecto Básico, el Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud definitivo tiene un plazo de entrega de CINCO MESES.

La fase de Dirección de Obras, Dirección de la Ejecución de las Obras y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras se corresponderá con el tiempo en el que se desarrollen las obras, estimadas en principio en DOCE MESES.

QUINTO.- Valoración económica, financiación y tarifas aplicables.

El presupuesto del encargo asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (169.093,86 €), incluidos los costes indirectos y gastos generales repercutidos por TRAGSATEC.

La partida presupuestaria a la que se imputa es 1800181000 G/31R/61151/00 MR08220101 2023001281, con la siguiente distribución:

Anualidad	Importe
2024	120.000,00 €
2025	49.093,86 €

Al no existir actualmente publicadas las tarifas del medio propio TRAGSATEC para el ejercicio económico 2024, al presente encargo les serán de aplicación las tarifas del ejercicio 2023 (Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE n.º 92 de 18 de abril de 2023).

SEXTO.- Pagos.

El pago de la fase de redacción de proyecto será abonado previa presentación de los documentos: Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud. Una vez emitido el correspondiente Informe de Supervisión Favorable por parte de la persona titular del Servicio de Obras y Equipamientos, como responsable del contrato, a los distintos documentos técnicos, TRAGSATEC emitirá la factura por el importe correspondiente:



FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	15/02/2024	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CSFQPVTDRXPQZ29S3ZZS6W56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 10% Estudio Geotécnico y Levantamiento Topográfico.
- 35% Proyecto Básico.
- 20% como adelanto de Redacción de Proyecto de Ejecución.
- 35% Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud.

El pago de la fase de dirección de obras se abonará parcialmente con una periodicidad trimestral. Como excepción, se reservará el pago del 20% del importe del último trimestre a la presentación de la certificación final de la obra.

SÉPTIMO.- Normativa aplicable a los encargos a medios propios personificados financiados a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En los procedimientos de encargos a medios propios personificados que puedan recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo d Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.
- Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	15/02/2024	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CSFQPVTDRXPQZ29S3ZZS6W56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

OCTAVO.- Componente, inversión y proyecto. Hitos y objetivos.

COMPONENTE . INVERSIÓN	MEDIDA	HITOS Y OBJETIVOS. NÚMERO	HITOS Y OBJETIVOS. HITO/OBJETIVO	HITOS Y OBJETIVOS. DESCRIPCION	HITOS
					¿SE HA CUMPLIDO EL HITO? (SI/NO)
C22.I1	MR08220101	323	Objetivo	Plazas residenciales, no residenciales y en centros de día.	-----

OBJETIVOS			PREVISIÓN CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
META ANDALUCÍA. INDICADORES CUANTITATIVOS	GRADO DE CONSECUCIÓN	% CUMPLIMIENTO	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO. TRIMESTRE	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO. AÑO	¿CUMPLIRÁ EL HITO U OBJETIVO EN LA FECHA ESTABLECIDA? (SI/NO)	
1.998	800	40%	T2	2026	SI	Meta Andalucía = Creación y/o renovación de al menos 1.998 plazas residenciales

Código de referencia único: C22.I1.S02.A02.

NOVENO.- Plan de Medidas Antifraude.

El encargo queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El encargo se sujetará a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

DÉCIMO.- Conflictos de intereses.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores la evaluación de riesgos de fraude, la cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de



FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	15/02/2024	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CSFQPVTDRXPQZ29S3ZZS6W56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

intereses.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la citada Orden HFP/1030/2021, todas las personas que participen en los procedimientos de ejecución del PRTR deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), conforme a los modelos que se incorporan como Anexos III-A y III-B a la Instrucción 1/2023, de la Dirección General de Contratación en relación con los encargos a medios propios personificados financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de encargo.

Las personas firmantes de las citadas DACIs están obligadas a poner en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención sobrevenida, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva el encargo.

DÉCIMO PRIMERO.- Ausencia de doble financiación.

La ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión para los mismos gastos. Y es que los proyectos de inversión financiados con MRR podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Por ello, en los expedientes de encargo debe dejarse constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación.

Asimismo, con carácter previo a la firma de la resolución por la que se formaliza el encargo, el medio propio deberá aportar el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con el modelo que se incorpora como Anexo II de la citada Instrucción, manifestando que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. El documento de encargo debe incluir la obligación de los contratistas del medio propio de aportar también el citado compromiso con carácter previo a la formalización del contrato, que serán remitidas a la persona designada para dirigir la actuación objeto del encargo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Etiquetado verde y etiquetado digital.

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7% y el 28,2% de la dotación total del Plan. Es decir, se trata de indicadores que permiten conocer el volumen de recursos que financian actuaciones vinculadas a objetivos de carácter ecológico o digital, y serán objeto de seguimiento. Cada proyecto y subproyecto debe determinar su aportación a estos objetivos.



FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	15/02/2024	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CSFQPVTDRXPQZ29S3ZZS6W56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A fin de que la persona designada para dirigir la actuación pueda proceder a efectuar el seguimiento del cumplimiento de estos etiquetados, se informa de la obligación del medio propio de cumplir los compromisos en materia de etiquetado verde y digital establecidos, así como de presentar los informes de seguimiento que se consideren oportunos.

DÉCIMO TERCERO.- Cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente o principio DNSH (do not significant harm).

Las actuaciones realizadas en el marco del PRTR deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 o principio DNSH (do not significant harm):

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Con carácter previo a la firma de la resolución de encargo, el medio propio debe aportar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II a la citada instrucción.

DÉCIMO CUARTO.- Compromisos en materia de comunicación.

Las obligaciones de comunicación se encuentran recogidas en el artículo 34.2 del RMRR que establece que los perceptores de los fondos de la unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada de indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Estas obligaciones están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En los encargos financiados en el marco del PRTR los documentos que sean objeto de publicidad incluirán los siguientes logos, tanto en el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo:

- a) Logo de la Junta de Andalucía.
- b) Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- c) Emblema de la Unión Europea junto con el que se incluirá el siguiente texto: «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el



FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	15/02/2024	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CSFQPVTDRXPQZ29S3ZZS6W56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Estos logos se añadirán también a carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.

El medio propio y los contratistas del medio propio están también obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por lo que se recomienda recoger en las resoluciones de encargo esta obligación.

DÉCIMO QUINTO.- Modificación.

Si fuese necesario introducir alguna modificación en el encargo, o revocar el mismo, esta deberá acordarse mediante resolución del mismo órgano que efectuó el encargo, sobre la base de la propuesta realizada por la Dirección Técnica de las Actuaciones, que incluirá los documentos justificativos que describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

TRAGSATEC tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a las tareas encargadas pueda efectuar la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

DÉCIMO SEXTO.- Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente encargo de ejecución a medio propio será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.



UNIÓN EUROPEA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	15/02/2024	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CSFQPVTDRXPQZ29S3ZZS6W56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES, PARTICIPACIÓN ACTIVA Y SOLEDAD NO DESEADA



FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	15/02/2024	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CSFQPVTDRXPQZ29S3ZZS6W56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	